REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2021-00273-00
ACCIONANTE: CARLOS ALBERTO SANCHEZ
ACCIONADOS: COLPENSIONES, PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la parte actora solicita en escrito adjunto al expediente digital, la entrega de los dineros que fueron consignados por Colpensiones y Porvenir, por pago de costas de primera y segunda instancia. Revisado el Portal de la WEB de Depósitos Judiciales, se constato que efectivamente las entidades accionada consignaron los valores ordenados en Primera y Segunda Instancia como condena en costas. Para proveer.

Cúcuta, Noviembre 23 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Noviembre veintitrés de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, se ordena hacer entrega de los dineros consignados por Colpensiones y Porvenir al doctor FREDDY ARTURO RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 88.030.073 de pamplona y T.P. No. 181.396 del Consejo Superior de la Judicatura, de los Depósitos Judiciales Nos.451010000949804 por valor de $ 800.000,oo; 451010000963308 por valor de $800.000,oo, quien tiene facultad para recibir como apoderado del señor demandante CARLOS ALBERTO SANCHEZ.

Elabórese la orden de entrega una vez en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

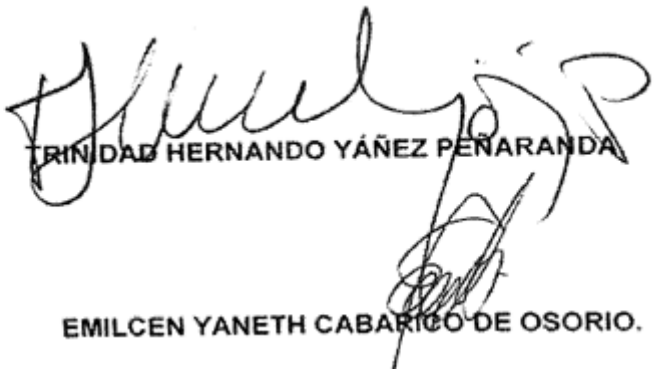

TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA.

La Secretaria,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2021-00382-00
ACCIONANTE: EDUARDO ELAZAR GELVEZ JAIMES
ACCIONADOS: COLPENSIONES, PROTECCION S.A.,PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la sentencia proferida por el Despacho, FUE REVOCADA, en todas sus partes, por el Honorable Tribunal superior-Sala Laboral-, de este Distrito Judicial. Hay costas por liquidar a favor de la parte demandada. Para proveer.

Cúcuta, Noviembre 23 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Noviembre veintitres de dos mil veintidós.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de agosto diez del presente año.

Estimase el valor de las Agencias en Derecho en Primera Instancia, en la suma de CIEN MIL PESOS MCTE ($ 100.000,oo), a favor de la cada unas de las demandadas COLPENSIONES, PROVENIR S.A., PROTECCION S.A., y a cargo de la parte demandante.

Por Secretaria efectúese la correspondiente liquidación de cotas

NOTIFIQUESE.

El Juez,

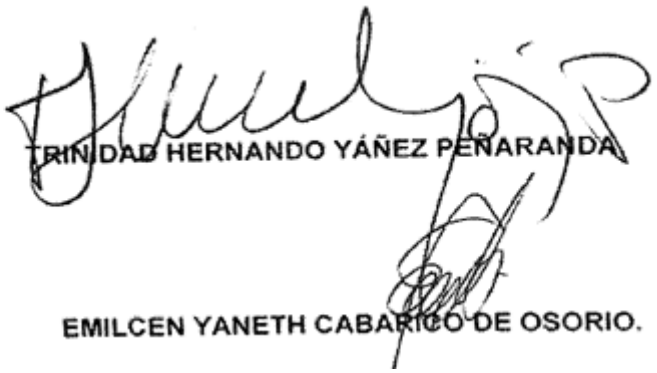

TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA.

La Secretaria,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2020-00044-00
ACCIONANTE: IVAN ALFONSO ORTIZ CARRILLO
ACCIONADOS: UNION TEMPORAL COMUNEROS 2016 Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la Junta Regional de Calificación de Invalidez solicita que el señor demandante debe realizarse una valoración por la especialidad de Fisiatría, que tiene un costo de ($90.000,oo). Igualmente informo que el señor apoderado de la parte demandante manifiesta que se determine a cual de las partes debe sufragar el costo de los honorarios y que las partes demandadas remitan el reporte del accidente de trabajo con destino a la Junta Regional de Calificación de Invalidez. Para proveer.

Cúcuta, Noviembre 23 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Noviembre veintitrés de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, teniendo en cuenta lo solicitado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, se ordena a la ARL POSITIVA S.A., se sirva cancelar la suma de NOVENTA MIL PESOS MCTE ($90.000,oo), ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez, con el fin de que se le practique el examen que requiere el señor IVAN ALFONSO ORTIZ CARRILLO, por fisiatría, concediéndole un termino de CINCO (5) días para que proceda de conformidad.

DE igual manera se le pone en conocimiento a las entidades Demandadas, con el fin de que alleguen a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, la documentación que tengan en su poder con relación al accidente de trabajo sufrido por el señor IVAN ALFONSO ORTIZ CARRILLO.

En cuanto a la solicitud que hace el señor apoderado de la parte demandante al Juzgado en su escrito, que se actualice si la clasificación es para las secuelas de evento del 5 de marzo de 2018, no se accede a ello en razón a que el Despacho en audiencia que se llevo a cabo e n junio ordeno enviar al demandante a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, para que establezca el porcentaje de la perdida de capacidad laboral, su origen y restructuración si la hubiere.

Líbrese los respectivos oficios a la ARL POSITIVA S.A., y a las demandadas para informarle lo aquí decidido en el presente auto.

NOTIFIQUESE.

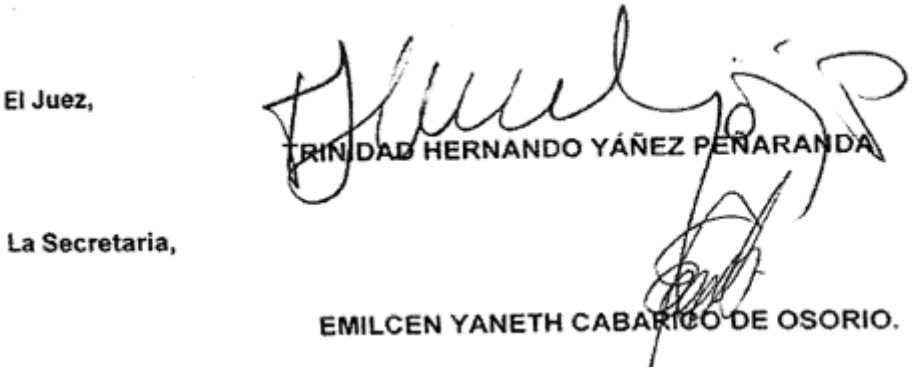

El Juez,

TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA.

La Secretaria,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.